## RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2016

**(** )

"Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo primero de la Resolución 5710 de 2016"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el Articulo 1 de la Ley 787 de 2002 y 6 del Decreto 087 de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución 0001919 de 2015, se emitió concepto vinculante previo al establecimiento de las estaciones de peaje del proyecto Cesar - Guajira, y se establecieron las tarifas a cobrar.

Que mediante la resolución 0002036 de 2016 se modificó y adicionó la resolución 0001919 de 2015, y el Ministerio de Transporte estableció tarifas especiales diferenciales para un listado de empresas beneficiarias en las estaciones de peaje de San Diego y San Juan.

Que mediante la resolución 0003104 de 2016 se modificó la resolución 0002036, y se determinó como causal de pérdida del beneficio, la no remisión de los documentos requeridos dentro de un plazo de cinco (5) meses siguientes a la publicación de la resolución 003104 de 2016.

Que con Resolución 003921 de 2016, se modificaron los artículos 3º y 7º y se adiciona un artículo a la Resolución 1919 de 2015, modificada y adicionada por las Resoluciones 002036 y 003104 de 2016.

Que mediante la resolución 0005710 de 2016 se modificó la resolución 3104 de 2016 y se determinó como causal de pérdida del beneficio, la no remisión de los documentos requeridos dentro de un plazo de cinco (5) meses siguientes a la publicación de la resolución 005710 de 2016.

Que mediante la resolución 0001609 de 2017 se modificó la resolución 3104 de 2016 y se determinó como causal de pérdida del beneficio, la no remisión de los documentos requeridos dentro de un plazo de seis (6) meses siguientes a la publicación de la resolución 001609 de 2017.

Que mediante el oficio No. xxxx del 10 de noviembre de 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, informó al Ministerio de Transporte que en comunicación No. xxxx del día xx de xx de 2017, los transportadores del sur de la Guajira manifestaron no haber reunido la totalidad de los requisitos exigidos en las resoluciones 2036, 3104, 3921, 5710 de 2016 y 1609 de 2017, y solicitaron una prórroga al plazo otorgado.

Que de acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura – **ANI**, mediante oficio No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_ de xxxx de 2017, solicita al Ministerio de Transporte prorrogar el plazo establecido en la resolución No. 0001609 de 2017, con el fin de que todas las empresas beneficiarias de tarifa especial diferencial de los peajes de San Diego y San Juan, cuenten con mayor tiempo para acreditar la documentación requerida para mantener este beneficio.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, desde el xx de noviembre de 2017 al xx del mismo mes y año en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, a partir del 15 de diciembre de 2016, con el fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° -.** Prorrogar por seis (6) meses el término establecido en el en el artículo 1° de la Resolución 0001609 de 2017.

**ARTÍCULO 2° -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, los demás términos de la Resolución 0001919 de 2016 modificada y adicionada por las Resoluciones 0002036, 0003104 de 2016 y 0003921 de 2016 continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C.,

**GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**

Ministro de Transporte

Proyectó: Mario Franco Morales – Coordinador Grupo Económico Financiero - MT

Revisó: Faby Natalia Caycedo – Líder de apoyo a la supervisión - ANI

Alberto Augusto Rodriguez Ortiz– Gerente de Proyectos Carreteros - ANI

Andrés Figueredo Serpa – Vicepresidente de Gestión Contractual - ANI

Mario Andres Rodriguez – Apoyo financiero a la supervisión

Erwin Van Arken – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual (A)

Natalia Campos – Contratista Vicepresidencia Jurídica – ANI

Gabriel Velez – Gerente de Proyecto G2 09 Vicepresidencia Jurídica – ANI

Lina Quiroga Vergara- Vicepresidente Jurídico - ANI

Mario Andrés Peláez- Jefe Oficina de Regulación Económica - MT